TABLA DE ANTECEDENTES

ORDENANZA XVI - Nº 7

(Antes Ordenanza 60/06)

Artículos del Texto Definitivo	**Fuente**
Arts. 1/4	Artículos Actualizados.
Art. 5	Anterior Art. 5. Modificado por Ord. 080/10, Art. 1
Arts. 6/19	Anterior Art. 6/19. Texto Actualizado
Art. 20	Anterior Art. 20. Modificado por Ord. 080/10, Art. 2
Arts. 21/26	Anterior Art. 21/26. Texto Actualizado
Art. 27	Anterior Art. 27. Modificado por Ord. 080/10, Art. 3
Art. 28	Anterior Art. 28. Texto Actualizado
Art. 29	Anterior Art. 29. Modificado por Ord. 080/10, Art. 4
Art. 30/41	Anterior Arts. 30/41. Texto Actualizado
Art 42/43	Anterior Artículo 43/44
Art. 44	Anterior Artículo 45. Modificado por Ord. 082/10, Art. 5
Art. 45	Anterior Artículo 46. Último párrafo incorporado por Ordenanza 027/12, Art. 1, Modificado por Ord. 133/12, Art. 3
Art. 46	Anterior Artículo 47
Art. 47 y 48	Incorporado por Refundición de la Ordenanza N° 133/12, Artículos 1 y 3
Art. 49/86	Incorporado por Refundición de la Ordenanza N° 6/71, Artículos 1/38

Art. 87	Incorporado por Refundición de la Ordenanza N° 6/71, Artículo 39 Modificado su Inc. a) por Ord. 104/90, Art. 2
Arts. 88/91	Incorporado por Refundición de la Ordenanza N° 6/71, Artículos 1/43
Arts. 92/114	Incorporado por Refundición de la Ordenanza N° 6/71, Artículos 45/67
Arts. 115/119	Incorporado por Refundición de la Ordenanza N° 026/12, Artículos 1/5
Art. 120	Anterior 50. De forma.

Artículos suprimidos:

Art. 42 por Plazo Cumplido;

Art. 48; 49 por Objeto Cumplido

Observaciones.

1. Se respetaron los criterios y pautas del lenguaje y la Técnica Legislativa actual.

2. Se procede al saneamiento y uniformidad de las formas verbales utilizadas en el articulado, adecuándolas al empleo del tiempo presente del modo indicativo, conforme a las reglas de técnica legislativa y redacción normativa vigentes.

3. Se incorporó a la presente Ordenanza capítulos: Título I con su denominación "Remises"; Capítulo II con su denominación "De las Agencias"; Capítulo III con su denominación "De los Vehículos"; Capítulo IV con su denominación "De los Conductores"; Capítulo V con su denominación "De las Penalidades"; Capítulo VI con su denominación "Disposiciones Complementarias" y Capítulo VII con su denominación "Playas de Estacionamientos"; Título II con su denominación Taxis; Capítulo I con su denominación "Generalidades"; Capítulo II con su denominación "Del Reloj Taximetro"; Capítulo III con su denominación "De las Obligaciones del Servicio"; Capítulo IV con su denominación "De las Sanciones

y Penalidades" y Título III con su denominación "Servicio de Radio Taxi" para organizar de forma lógica el cuerpo normativo, agrupando artículos con una misma temática bajo un nombre claro y preciso. Esta estructura mejora la accesibilidad, facilita su comprensión por parte de operadores jurídicos y ciudadanos, y permite una aplicación más ordenada y coherente. El nombre elegido resume el contenido de los artículos, refleja fielmente el objeto regulado.

4. En el artículo 47 se incorporó incisos
5. En el Artículo 120 se suprimió la frase: "y Reglamento General de Tránsito para Caminos y Calles de la República Argentina (Ley Nacional 13893)"
6. En el Artículo 107 que es de forma y su función practica es la de ser el punto final de la Ordenanza por lo que se pierde su razón de ser una vez que la Ordenanza es sancionada por el Poder Legislativo Municipal y comunicado al Departamento Ejecutivo Municipal, se siguió los lineamientos y pautas pertenecientes a la práctica legislativa actual, por lo que se consignó de la siguiente manera: "Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal", a los fines dispuestos por el Art. 176 inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal.